

Actualización Normativa: Modifican el anexo N° 9 del capítulo V del Manual de contabilidad para empresas del Sistema Financiero

El Director General del Sistema Financiero, en uso de sus facultades, modifica el artículo 9 del capítulo V del Manual de contabilidad para empresas del Sistema Financiero, en el sentido que debe certificar la transacción y liquidación oportuna de la transferencia; Que, el artículo 11 de las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 027-95-EF/94.10.0, establece los casos en que procede el cambio de titularidad de valores inscritos en rueda de bolsa, cuando por su naturaleza no resulte necesaria la intervención de una sociedad agente de bolsa en la respectiva transferencia, considerando en el numeral 10 al mandato legal y a la orden judicial; Que, el ordenamiento jurídico peruano vigente contempla a la vía arbitral como un medio alternativo a la vía judicial para la solución de controversias, siendo el laudo, de acuerdo con el artículo 59° del Decreto Legislativo que norma el arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071, definitivo, inapelable, de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes y produce efectos de cosa juzgada; Que, en ese sentido, debido a lo indicado previamente, se pueden presentar solicitudes de cambio de titularidad de valores inscritos en rueda de bolsa sin la intervención de una sociedad agente de bolsa fundamentadas en laudos, por lo que resulta necesario efectuar los cambios normativos correspondientes.